



**Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato**

CONTRATO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2893/22



Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, por conducto de su Director General, representado en este acto por el **Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo**, quien es asistido por el **C.P. J Felipe Sánchez Martínez**, Director de Finanzas y Administración; y el **C.P. José de Jesús Aranda Regalado**, Director de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos, a quienes en lo sucesivo se les denominará «**CODE Guanajuato**» y por la otra parte por la otra parte **C. Roberto Sánchez Balandrán** quien en lo sucesivo se les denominará «**El Prestador**» respectivamente, y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se denominarán «**LAS PARTES**» el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara «CODE Guanajuato»:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo de Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 17, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Cuarta parte de fecha 03 de noviembre de 2017. Decreto número 224.

I.2. Que el Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General cuenta con facultades para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 47, 53 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22, fracción V y XI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, así mismo acredita su personalidad como Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 05 de abril de 2021.

I.3. Que en virtud de que es necesario realizar acciones de mantenimiento correctivo en las instalaciones deportivas a cargo de la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos de la «CODE Guanajuato», se ha considerado conveniente contratar los servicios de «El Prestador», en atención a la experiencia que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato, además de que por razón del servicio, resulta conveniente realizar el procedimiento en función de la oportunidad y necesidad de que se trata.

I.4. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en: **Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5 Colonia San Javier, C.P. 36020** y con número de teléfono: 01 (473) 732 40 56, de la Ciudad de Guanajuato, Gto., y que su RFC es **GED-931109 QJ6**

II. «El Prestador» declara:

II.1.- Que, es una persona física con capacidad legal y jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables.

II.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en, [REDACTED]

II.3.- Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con la prestación del servicio contratado.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC [REDACTED] y cuenta con número de Registro del Padrón de Proveedores **501309**.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Bureógrafos S/N, Antiguo Camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Bureógrafos, Guanajuato, Gto. México | C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900 ext. 103, 107 y 184 | [f](#) [t](#) [codepto.gob.mx](#)

Handwritten signatures in blue ink.



Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato

CONTRATO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2893/22



II.5. Que está dispuesto a cumplir con los compromisos en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

II.6.- Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo reglamento.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2.- Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

Una vez expuesto lo anterior las partes acuerdan someter sus obligaciones a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes a efecto de que "EL PRESTADOR" otorgue al «CODE Guanajuato» el servicio de "traslados de tableros de Basquetbol" en los términos, condiciones, modalidades, plazos y precios detallados en dicho anexo, el cual una vez firmado por los contratantes forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - DE LA OBLIGACIONES DE «CODE Guanajuato»

- Para el cumplimiento del presente contrato «CODE Guanajuato» se obliga a pagar un importe de \$ 27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), IVA incluido;
- «CODE Guanajuato», proporcionará a "EL PRESTADOR", la información necesaria para que pueda realizar el servicio de traslados.

TERCERA. - DE LA OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de traslados de equipo deportivo que a continuación se numeran.

CONCEPTO	IMPORTE
Traslado de tableros de Basquetbol, de Comisión de Deporte a Velaria de la feria de León	\$12,000.00
Alquiler de tableros de Basquetbol, de Velaria de la feria de León a lugar de origen de la Comisión de Deporte	\$12,000.00
Sub total	\$24,000.00
IVA	\$3,840.00
Total	\$27,840.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Escobedo 19N, Antiguo Camino de Infraestructura Mexicana SOP, Col. Burócrata I, Guanajuato, Gto. México C.B-86256
Tel: (477) 735 3900 ext. 100, 107 y 184 | [f](#) [t](#) [e](#) [codecde.gob.mx](#)

Roberto's

pa!



Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato

CONTRATO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2893/22



CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de las partes, pero en todo caso dichos cambios constarán en convenio modificatorio suscrito por "Las Partes".

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

Amas partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 2 al 8 de noviembre de 2022 o hasta la conclusión del objeto contratado.

No obstante, lo anterior, «CODE Guanajuato» podrá terminarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, supuesto en el cual se pagará a "EL PRESTADOR" los servicios entregados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen de manera directa con el presente instrumento.

Así mismo, la ejecución del contrato se podrá suspender en los términos previstos por Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

SEXTA. - DE LAS SANCIONES.

«El Prestador» deberá cumplir con el suministro de los bienes en los plazos pactados, de no ser así se le sancionará conforme a lo estipulado por los artículos 125, 127, 128, 134 y demás aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que cada una asume conforme a este convenio, la parte afectada notificará a la parte que incumplió, de tal forma que tenga un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación para subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso o bien la rescisión del convenio dejando a salvo sus derechos de cobro.

En el caso de incumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetarán a las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 125, 127, 128, 129, 134 y demás aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como de conformidad con los artículos 81, 82, 83 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, podrá solicitarse el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

OCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN.

Las partes acuerdan que «CODE Guanajuato», designa a la Dirección de Operación y Aprovechamiento de Espacios Deportivos como el área administrativa responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contratados a amparo del presente contrato.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN

Las partes acuerdan, y "EL PRESTADOR" acepta que la «CODE Guanajuato» podrá rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación que en forma escrita haga del conocimiento de "EL PRESTADOR", en los supuestos siguientes:

- I. Cuando "EL PRESTADOR" no inicie los trabajos en la fecha programada;
- II. Cuando "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios contratados o se niegue a reparar o reponer aquellos que resulten defectuosos;

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Burócratas 5/N, Antiguo Camino de Infraestructura Vial de la SQP, Col. Burócratas I, Guanajuato, Gto. México | C.P. 36256
Tel: (473) 735 3900 ext. 103, 107 y 184 | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) codegto.gob.mx



Comisión de
Deporte del
Estado de
Guanajuato

CONTRATO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2893/22



- III. Cuando "EL PRESTADOR" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- IV. En general, cuando a juicio de «CODE Guanajuato» opere el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o se contravengan disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato.

DECIMA. - CLÁUSULA DE LAS NOTIFICACIONES

Autorizar las partes que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, uobarán hacerse en los domicilios señalados en su respectiva declaración II.2 y I.4.

De igual manera, solicita "EL PRESTADOR" que toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico se hará en primer término en el primero de los domicilios señalados por él mismo en su declaración citada en el párrafo anterior; y que sólo en el supuesto de que, por cualquier circunstancia y previa certificación sobre el particular asentada en la primera notificación, no sea posible localizarlo en el primero de los domicilios.

DECIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de «Las Partes» designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este contrato, continuará en forma absoluta con la institución de la instancia que lo designó y con la cual tenga establecida su relación laboral consiguientemente no existirá relación alguna de carácter laboral respecto de la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación laboral le correspondan.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento de este presente instrumento se someterán a la resolución de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guanajuato, Gto., por lo que desde este momento renuncian al fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Entregadas las partes de su contenido, efectos y fuerza legal de presente instrumento contractual, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., el día 2 de noviembre de 2022.

«CODE Guanajuato»

Mtro. Marco Heróldo Gaxiola Romo
Director General

C.P. J Felipe Sánchez Martínez
Director de Finanzas y Administración

C.P. José de Jesús Aranda Regalado
Director de Operación y Aprovechamiento de
Espacios Deportivos

«El Prestador»

C. Roberto Sánchez Balandrán
Prestador

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle F. Coahuila 5/N, Antigua Carretera de Pánuco, s/n, Vía de la SOR, Col. Burócrata I, Guanajuato, Gto. México C.P. 36256
Tel. (477) 746 3900 ext. 103, 107 y 184

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 7 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el RFC, 9 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.